



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI**

**141**

**Piura, 08 MAY 2012**

**VISTOS:** Contrato N° 013-2010 de fecha 07 de junio de 2010, Carta N° 0005-2012-CONSUL-RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA de fecha 31 de enero de 2012, Carta N° 66-2012/GRP-440300-JAT de fecha 29 de febrero de 2012, Informe N° 075-2012/GRP-440320-BLGN de fecha 07 de marzo de 2012, Carta N° 81-2012/GRP-440300-JARTG de fecha 13 de marzo de 2012, Informe N° 065-2012/MESC/AT-GRP-440310 de fecha 22 de marzo de 2012, Informe N° 619-2012/440310 de fecha 26 de marzo de 2012, Carta N° 107-2012/GRP-440300-JATG de fecha 10 de abril de 2012, Informe N° 171-2012/GRP-440320-BLGN de fecha 03 de mayo de 2012, Informe N° 0418-2011/GRP-440320 de fecha 04 de mayo de 2012, relacionados a la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, POR 96 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 0005-2012-CONSUL-RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA de fecha 31 de enero de 2012, el Consorcio Supervisor Yapatera, solicita Ampliación de Plazo N° 08 por 73 días calendarios, desde el 24 de febrero de 2012 hasta el 06 de febrero de 2012, por motivo del retraso de la ejecución del adicional de obra N° 01 el cual debió finalizar el 17 de noviembre de 2012, es decir, por causas imputables al contratista, para lo cual se deberá cubrir los costos de los trabajos de la supervisión con la respectiva ampliación presupuestaria;

Que, mediante Carta N° 66-2012/GRP-440300-JAT de fecha 29 de febrero de 2012, el Ing. José Altieri Tafur Guivin, como Asistente Técnico de la Dirección General de Construcción informa sobre lo solicitado por la supervisión, opinando que según los términos de referencia y el contrato de la supervisión no se debería proceder a la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 solicitado por la supervisión. Además, solicita se emita opinión legal respecto del término del plazo del contrato del supervisor;

Que, mediante Informe N° 075-2012/GRP-440320-BLGN de fecha 07 de marzo de 2012, la suscrita opina respecto de lo solicitado mediante proveído de fecha 29 de febrero de 2012, informando que el plazo contractual de la supervisión dependerá del plazo del contrato principal, por cuanto se encuentran vinculados directamente, determinándose en el proceso **arbitral** respecto de la controversia generada por la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de la obra;

Que, mediante Carta N° 81-2012/GRP-440300-JARTG de fecha 13 de marzo de 2012, el Ing. José Altieri Tafur Guivin informa a la Dirección General de Construcción que, al existir una resolución de contrato por parte de contratista de la ejecución de la obra con fecha 27/02/2012 y estado en proceso de arbitraje, la ejecución de la obra se encuentra suspendida, por lo que, concluye que se debería resolver contrato con el supervisor de la obra de mutuo acuerdo;

Que, mediante Informe N° 065-2012/MESC/AT-GRP-440310 de fecha 22 de marzo de 2012, el Ing. Máximo Sotomayor Castillo, informa a la Dirección de Obras, se apruebe la ampliación de plazo por 96 días calendario (desde el 24/11/2011 hasta el 27/02/2012), bajo la causal de atrasos no imputables al contratista, al haber continuado prestando servicios hasta el 27/02/2012, así mismo se le deniegue la ampliación presupuestal por no ajustarse a los términos de referencia ni al contrato y por depender el laudo arbitral;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI**

**141**

**Piura, 08 MAY 2012**

Que, mediante Informe N° 619-2012/440310 de fecha 26 de marzo de 2012, la Dirección de Obras, informa a la Dirección General de Construcción que, se debe proceder a conceder la ampliación de plazo N° 08 por los 96 días calendario y así mismo se deniegue la ampliación presupuestal;

Que, mediante Carta N° 107-2012/GRP-440300-JATG de fecha 10 de abril de 2012, el Ing. José Atiere Tafur Guivin, Asistente Técnico en la Dirección General de Construcción informa a ésta que, se debe proceder a aprobar la ampliación de plazo N° 08 por 96 días calendario y así mismo se deniegue la ampliación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 171-2012/GRP-440320 de fecha 03 de mayo de 2012, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, emite opinión legal respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 18 por 96 días calendario, manifestando que, de los hechos se desprende que, el supervisor de la obra, prosiguió con la prestación de los servicios de supervisión después de culminado su plazo contractual con fecha 23/11/2011, en razón a que el contratista ejecutor de la obra, continuó con la ejecución del adicional N° 01 fuera de plazo, por cuanto su plazo contractual venció el 17/11/2012, sin que además contara este con una ampliación de plazo. Al respecto, se debe tener en cuenta que, la entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor quien se encarga de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato conforme lo establecido en el artículo 193°. Así también, en atención al artículo 192° del Reglamento, en casos de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente se producirá la extensión de los servicios de supervisión, lo que generará un mayor costo, por lo que el contratista asumirá el pago del monto equivalente a los servicios indicados, ello por encontrarse los contratos tanto de la supervisión y del ejecutor vinculados directamente. En este mismo sentido, conforme el artículo 175 del Reglamento se establece que las ampliaciones de plazo de los contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. Por lo tanto, al haber continuado la supervisión realizando prestaciones hasta el 27/02/2012, fecha en la que el contratista ejecutor de la obra resolvió contrato, corresponde otorgarle la ampliación de plazo N° 08 por 96 días calendario desde el 24/11/2012 hasta el 27/02/2012, por causal imputable al ejecutor de la obra. No obstante, respecto al otorgamiento de la ampliación presupuestal, ésta se determinará con posterioridad a lo establecido en los laudos arbitrales, por depender de estos, ya que es ahí donde se decidirá si la ampliación de plazo se generó por causal de adicionales de obra o por motivos distintos a estos. Es por ello que, en atención a lo expuesto y a los informes emitidos por la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, se debe proceder a otorgar la ampliación de plazo N° 08 por 96 días calendario.

Que, mediante Informe N° 0418-2012/GRP-440320 de fecha 04 de mayo de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los actuados relacionados a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 96 días calendario, otorgando la conformidad correspondiente, para lo cual adjunta el proyecto de resolución respectivo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI**

141

Piura, 08 MAY 2012

Contando con las visaciones, de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada en “El Peruano” el 10 de Septiembre de 2006; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de marzo de 2009 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GRP-PR de fecha 03 de enero de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 96 DÍAS CALENDARIO, PRESENTADA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA, DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Supervisión de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera-Cruz Pampa Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón”, referida a la ampliación de plazo N° 08 a la que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, al Contratista Ejecutor de la Obra y al Supervisor de la Obra en su domicilio sito en Calle Sucre N° 1131-Sullana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado  
C.I.P. N° 52545  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

